

Viedma, 02 OCT 2025

VISTO: El Expediente N.º I-037-DP/2025 del Registro de la Defensoría del Pueblo, la Ley Provincial N.º 2440, las Resoluciones N.º 105/19 y 234/2023 y 082/2024 DPRN;

CONSIDERANDO:

Que la recuperación de la identidad, dignidad y respeto de la persona humana con padecimiento mental, expresada en términos de su reinserción comunitaria, constituyen el fin de la Ley R N.º 2440;

Que dicha ley crea en el Capítulo III, el Órgano de Revisión en la órbita de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

Que mediante Resolución N.º 105/19 "DPRN", se reglamentaron los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N.º 2440;

Que conforme dicha resolución, el Órgano de Revisión es de carácter multidisciplinario debiendo estar integrado por un representante de: a) la Defensoría del Pueblo, b) del Ministerio de Salud, c) de la Secretaría de Derechos Humanos, d) de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, e) de profesionales y otros trabajadores de la salud y f) de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos;

078-25

Que en el Anexo I de la Resolución N.º 105/19 "DPRN" se establece que para la designación de dichos representantes, se debe abrir un Registro de Organismos y/o instituciones interesadas en participar del Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia;

Que con fecha 8 de Septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro la conformación de la integración del Órgano de Revisión de Salud Mental por el periodo 2023-2024, aprobado por Resolución N.º 234/2023 DPRN;

Que mediante Resolución N.º 082/2024 se prorrogó la integración para el periodo 2024-2025 y fue publicada en el Boletín Oficial el 10 de Octubre de 2024, en consecuencia, el mandato de las entidades vence el 10 de octubre de 2025;

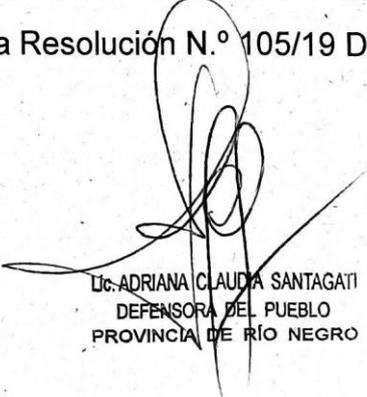
Que ante el vencimiento del plazo y a fin de garantizar la mas amplia concurrencia y pluralismo de las organizaciones en el Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia, corresponde realizar un nuevo llamado a inscripción de postulantes para integrar el mencionado órgano, quienes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente resolución;

Que a los fines de lograr una mayor difusión de la convocatoria, la Defensoría del Pueblo publicará en el Boletín Oficial y en los medios de comunicación el plazo de inscripción;

Que la Ley K N° 2756 regula la organización, funciones, competencia, procedimiento y situación institucional del Defensor del Pueblo, y asigna a su titular la organización de la Institución, en uso de las facultades conferidas por los artículos 43 y 45;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley N.º 2440, Ley K N.º 2756 y la Resolución N.º 105/19 DPRN;



Ux. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

30 años trabajando en la defensa de los Derechos Humanos

Por ello,

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar el Registro de Postulantes para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental Río Negro, a fin de seleccionar las asociaciones y organizaciones mencionadas en el Artículo 27º de la Ley N.º 2440 y la Resolución Reglamentaria N.º 105/19 de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, para que desempeñen su cargo por el plazo de un (1) año, por el periodo 2025-2026, computado desde la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que apruebe la integración del Órgano de Revisión.

ARTICULO 2º: Podrán postularse asociaciones y organizaciones de:

- a) Usuarios y familiares del sistema de salud;
- b) Profesionales y otros trabajadores de la salud;
- c) Organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.;

ARTICULO 3º: La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web de la Defensoría del Pueblo, en el sitio <https://defensoriarionegro.gov.ar/drn/> y deberá realizarse a partir del 06 de Octubre hasta el 06 de Noviembre de 2025 a las 13:30 hs. Sólo se podrá inscribir en una (1) de las tres categorías de la convocatoria.

ARTICULO 4º: Una vez inscriptos los interesados deberán presentar -desde el 06/10/2025 y hasta el 06/11/2025 a las 13:30 hs- la documentación y la Propuesta de Trabajo, que se detalla en el Anexo I de la presente, con las formalidades allí especificadas. Con posterioridad a la fecha antes consignada (06/11/2025, 13:30 hs.)

078-25

no se recibirá ninguna documentación ni propuesta de trabajo, dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

ARTICULO 5º: La modalidad de notificación por todo concepto, será a través del sitio web institucional de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de las notificaciones que se realicen a los correos electrónicos constituidos.

ARTICULO 6º: Ordenar la publicación del presente llamado a inscripción de postulantes en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro por un (1) día, en el sitio web institucional www.defensoriarionegro.gov.ar y otorgar amplia difusión por medios de comunicación.

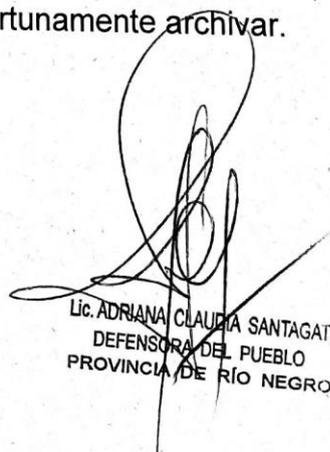
ARTICULO 7º: La modalidad y criterios para la evaluación de los postulantes las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por los tres (03) representantes, miembros permanentes del Órgano de Revisión de Salud Mental, establecidos por el art. 27 de la Ley N.º 2440: Lic. Adriana Santagati, Defensora del Pueblo; un representante del Ministerio de Salud de la Provincia y un representante de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 8º: Hacer saber que la evaluación y ponderación de los postulantes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

ARTICULO 9º: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

078-25



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N.º **078 - 25** DPRN

I. PAUTAS A CUMPLIMENTAR POR LOS POSTULANTES:

Los y las postulantes deberán completar el formulario de inscripción dispuesto en el sitio web <https://defensoriarionegro.gov.ar/drn/> desde el día 06/10/2025 hasta el día 06/11/2025 a las 13,30 horas.

Deberán completarse todos los puntos enunciados en el mismo y en los cuales tenga antecedentes que informar.

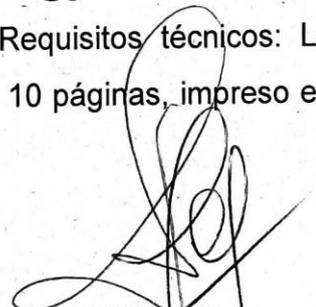
1.Documentación: se deberá remitir a la dirección de correo electrónico inscripcionorm@gmail.com la documentación escaneada (en tamaño A4), en UN SÓLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF respetando siguiente orden:

- 1) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización.
- 2) Nota dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad.
- 3) Avales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de dichos referentes.
- 4) Categoría dentro de la cual se postula.
- 5) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la Ley Provincial de Salud Mental N° 2440.
- 6) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería

jurídica en trámite, o bien constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular.

- 7) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y/o en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.
- 8) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Al tiempo de la designación, las personas propuestas tanto titular como suplente de cada organización no deberán tener conflicto de intereses con los objetivos, deberes y facultades que la Ley N° 2440 y su reglamentación le asignan al cargo que va a desempeñar. En relación a quienes hayan sido designados/as por la entidad para su representación como titular y suplente, se deberá acompañar:
 - a) Copia de Documento de identidad
 - b) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
 - c) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley L N°3550.
- 9) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.
- 10) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

2. Propuesta de trabajo: Las organizaciones deberán presentar un plan de trabajo, el que deberá ser remitido junto con la documentación del Punto 1, desde el 06/10/2025 hasta el 06/11/2025 al correo inscripcionorm@gmail.com firmado por el responsable de la Organización y/o asociación. Requisitos técnicos: La extensión de la propuesta de trabajo no podrá exceder las 10 páginas, impreso en tamaño A4, letra Arial 12, interlineado.



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO